

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA SER OCUPADO PARA LA ESCUELA DE LA IGUALDAD MAGALY PINEDA DEL MINISTERIO DE LA MUJER. REF. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006

ACTO Núm. 0051-2026

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las doce horas de la tarde (12:00 p.m.), se han reunido los señores miembros del Comité de Contrataciones Públicas del MINISTERIO DE LA MUJER: el señor **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, Director de Planificación y Desarrollo, designado mediante la Resolución Administrativa Núm. 010-2026, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), como Presidente del Comité de Contrataciones Públicas, en representación de la Máxima Autoridad Institucional, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, Ministra de la Mujer, designada mediante el Decreto Núm. 2-26; y los señores **ROSA DARIANA MEJÍA ABUD**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo, en calidad de miembro; **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, Viceministra Administrativa, en calidad de miembro; **CLAUDIO ALBERTO HIDALGO PORTES**, Director Jurídico, en calidad de asesor legal; y **PRISCILA ANNERYS OCUMAREZ REYES**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), en calidad de miembro; quienes conforman el Comité de Contrataciones Públicas del MINISTERIO DE LA MUJER, de conformidad con la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); su Reglamento General de Aplicación aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); la Resolución Administrativa Núm. 010-2026 y las demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Antes de iniciar la reunión, el presidente del Comité de Contrataciones Públicas, **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER** verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 52-26; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, e inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre:

1. Conocer la designación del Comité de Peritos responsables de la evaluación del inmueble para el Procedimiento de Excepción por Inmuebles para Uso Estatal, correspondiente a la Contratación de Servicio de Alquiler de un Local para ser ocupado por la Escuela de la Igualdad Magaly Pineda del Ministerio de la Mujer, **Ref. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006**, conforme a la comunicación de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

2. Conocer y aprobar Informe Pericial justificativo Procedimiento De Excepción Inmuebles Para Uso Estatal Adquisición O Arrendamiento (Selección Directa) de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), elaborado por el el Comité de Peritos Designados
3. Conocer y aprobar el Procedimiento De Excepción Inmuebles Para Uso Estatal Adquisición O Arrendamiento bajo la modalidad de **Selección Directa**, para la **Contratación de Servicio de alquiler de un local para ser ocupado para la Escuela de la Igualdad Magaly Pineda del Ministerio de la Mujer. REF. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006**

POR CUANTO (1°): Que, mediante el **Informe de Evaluación de Mercado, de fecha 26 de agosto del 2026**, correspondiente al proceso ref. **MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006**, relativo a la **Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Escuela de Igualdad Magaly Pineda del Ministerio de la Mujer**, se realizó el levantamiento, comparación y evaluación de las alternativas inmobiliarias disponibles, determinándose que el inmueble ubicado en la **avenida Simón Bolívar núm. 1004, Distrito Nacional**, propiedad de **INMOBILIARIA RUMENOS, S.R.L.**, constituye la alternativa que satisface integralmente las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas por el **MINISTERIO DE LA MUJER**, que, en tal sentido, el referido informe detalla los aspectos que se describen a continuación:

Como resultado del levantamiento y evaluación de las alternativas disponibles en el mercado, se verificó que ninguno de los locales o inmuebles comerciales alternos evaluados cumple en un cien por ciento (100 %) con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución, particularmente en lo relativo a las condiciones de ubicación estratégica, superficie útil de aproximadamente 1,400m², distribución arquitectónica adaptada para aulas docentes con capacidad presencial simultánea para 95 estudiantes, batería de servicios sanitarios apta para flujo masivo de personas, acondicionamiento de red y datos, seguridad y espacios especializados para el acervo bibliográfico.

En consecuencia, si bien fueron identificadas distintas alternativas inmobiliarias en la zona de influencia (tales como locales en Piantini y en el corredor de la Av. Simón Bolívar), estas presentan deficiencias insubsanables, como la insuficiencia crítica de superficie construida, la carencia de instalaciones sanitarias adecuadas (1 solo baño) o distribución de arrendamiento desproporcionados que superan en más de un 30 % el valor de mercado de la sede actual, evidenciándose que no existe en el mercado una pluralidad de inmuebles que cumpla de manera integral, equivalente e inmediata con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas requeridas. Esta circunstancia limita objetivamente la posibilidad de establecer una competencia efectiva entre oferentes sobre la base de condiciones homogéneas, toda vez que las características particulares del inmueble requerido y el grado de acondicionamiento de cada alternativa son determinantes para satisfacer la necesidad institucional sin interrumpir la prestación del servicio público.

*Por tanto, no resulta viable desarrollar el proceso bajo un mecanismo competitivo ordinario (convocatoria pública), dado que las alternativas alternas evaluadas no presentan un nivel de cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las especificaciones técnicas ni garantizan la eficiencia del gasto público. En atención a la naturaleza particular del inmueble requerido, sus condiciones físicas adaptadas, su estado operativo inmediato y la garantía de continuidad de los servicios de formación (que registran un impacto acumulado de 13,592 participaciones entre 2025 y junio de 2026), se recomienda que la contratación sea gestionada mediante el procedimiento de excepción aplicable a inmuebles para uso estatal, bajo la modalidad de **Selección Directa**, del inmueble ubicado en la avenida Simón Bolívar núm. 1004, propiedad de **INMOBILIARIA RUMENOS, S.R.L.**, por ser la alternativa que, tras la evaluación técnica, económica y legal, resulta plenamente idónea y conveniente para los intereses del Ministerio de la Mujer, en estricto apego al artículo 163 del Decreto núm. 52-26 y la Ley núm. 47-25.*

La selección queda debidamente sustentada en el expediente administrativo mediante la documentación que integra este Informe de Motivación Reforzada, evidenciando el estudio de mercado realizado, las

alternativas evaluadas, las características de cada inmueble, las causales objetivas de descarte del mercado y las razones técnico-financieras que justifican de manera fehaciente la idoneidad exclusiva de la sede actual.

*Por consiguiente, Del análisis técnico, estratégico y operativo realizado, se concluye que la continuidad de la contratación del servicio de alquiler del inmueble ubicado en la avenida Simón Bolívar núm. 1004 para el funcionamiento de la **Escuela de Igualdad Magaly Pineda** y la **Biblioteca Abigail Mejía** constituye una alternativa necesaria, idónea y conveniente para garantizar la formación sustantiva, la sensibilización en materia de igualdad de género y el resguardo del acervo documental especializado del Ministerio de la Mujer.*

POR CUANTO (2º): Que, de acuerdo con el informe pericial justificativo realizado por el Comité de Peritos Designados (Técnico, Financiero y Legal), de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), donde expresa, de manera clara y precisa, la necesidad de la adquisición de la **Contratación de Servicio de alquiler de un local para ser ocupado para la Escuela de la Igualdad Magaly Pineda del Ministerio de la Mujer. REF. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006**, así como las particularidades de la contratación en cuestión debido a que, dicho servicio requiere de características particulares para satisfacer la necesidad institucional, tal y como detalla el informe; por lo tanto, la elección del inmueble en cuestión se realizó a partir de un análisis para comprobar cuál sería aquel espacio idóneo para la colocación de la Escuela de Igualdad requerida por el **MINISTERIO DE LA MUJER**. Que, en tal sentido, el informe detalla lo que se describe a continuación

*Que, el Comité de Peritos Designados (Técnico, Financiero y Legal) presentó el **Informe Pericial Justificativo** correspondiente al proceso núm. **MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006**, cuyo objeto es la **Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Escuela de Igualdad Magaly Pineda del Ministerio de la Mujer**, incluyendo los espacios destinados a la **Biblioteca Abigail Mejía**.*

Que, conforme al referido informe, el Ministerio de la Mujer utiliza desde el año 2025 el inmueble ubicado en la avenida Simón Bolívar núm. 1004, Distrito Nacional, con una superficie aproximada de 1,400 m², distribuida en dos niveles acondicionados para actividades docentes, administrativas y de preservación documental. La continuidad del uso de dicho inmueble se encuentra vinculada a la planificación institucional, al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

Que, el inmueble cuenta con las condiciones técnicas y funcionales requeridas para garantizar la continuidad de las actividades de la Escuela de Igualdad Magaly Pineda y de la Biblioteca Abigail Mejía, incluyendo aulas con capacidad para atender simultáneamente al menos 95 estudiantes, instalaciones sanitarias adecuadas, espacios para el resguardo del acervo bibliográfico, climatización, cableado estructurado, divisiones modulares y demás facilidades necesarias para su funcionamiento.

Que, el informe destaca el impacto de los servicios desarrollados en dicha sede, registrándose durante el año 2025 un total de 8,328 participaciones, correspondientes a 6,597 personas capacitadas y 1,731 sensibilizadas; mientras que durante el período enero-junio de 2026 se registraron 5,264 participaciones, para un acumulado de 13,592 participaciones. En consecuencia, la continuidad de la sede resulta relevante para el cumplimiento de las metas institucionales y para evitar interrupciones de las actividades formativas y de sensibilización.

Que, desde el punto de vista financiero, se determinó que el precio mensual de RD\$1,748,655.22, con ITBIS incluido, para un monto total proyectado de RD\$20,983,862.64, correspondiente a doce (12) meses de contratación. Asimismo, mediante la Validación Financiera de fecha 19 de agosto de 2026, se verificó la disponibilidad presupuestaria y de cuotas de compromiso para atender las

obligaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2.2.5.1.01 – Alquileres y rentas de edificaciones y locales, fuente de financiamiento Fondo 100.

Que, como parte de la evaluación de mercado, el Comité de Peritos realizó un levantamiento y comparación de alternativas disponibles en el mercado inmobiliario, determinando que los inmuebles evaluados como alternativas no satisfacen integralmente las especificaciones requeridas, principalmente por insuficiencia de superficie, limitaciones en las instalaciones sanitarias, necesidad de adecuaciones significativas y/o mayores costos de arrendamiento. En particular, se determinó que la permanencia en el inmueble actual permite mantener la infraestructura ya acondicionada, evitando costos adicionales de remodelación, traslado, adecuación de redes y movilización del acervo bibliográfico de la Biblioteca Abigail Mejía.

Que, en el ámbito jurídico, el informe concluye que la contratación se encuentra comprendida dentro de las excepciones previstas en la Ley núm. 47-25 de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente respecto de la adquisición o arrendamiento de inmuebles para uso estatal, y que, conforme a las disposiciones aplicables del Decreto núm. 52-26, resulta procedente utilizar la modalidad de Selección Directa, al haberse documentado que el inmueble actualmente utilizado constituye la alternativa que satisface integralmente la necesidad institucional por razones técnicas, logísticas y operativas.

Que, adicionalmente, el Comité de Peritos consideró que la continuidad del arrendamiento contribuye a preservar el valor por dinero, evitar gastos extraordinarios asociados a una eventual reubicación y garantizar la continuidad del servicio público, reduciendo riesgos operativos, docentes, financieros y de custodia documental.

Que, luego del análisis técnico, financiero, legal y operativo efectuado, el Comité de Peritos concluyó que el inmueble ubicado en la avenida Simón Bolívar núm. 1004, propiedad de INMOBILIARIA RUMENOS, S.R.L., constituye la alternativa idónea para satisfacer la necesidad institucional, por lo que recomendó formalmente al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer aprobar el procedimiento de Excepción de Inmuebles para Uso Estatal mediante Selección Directa por Idoneidad Exclusiva, por un monto mensual de RD\$1,748,655.22 (ITBIS incluido) y un monto total proyectado de RD\$20,983,862.64, por un período de doce (12) meses.

Que, finalmente, los peritos actuantes declararon, bajo responsabilidad, que no poseen conflictos de interés ni relaciones personales o comerciales que comprometan su imparcialidad y objetividad en la evaluación del expediente, dejando constancia de que sus actuaciones fueron realizadas conforme a los principios de transparencia, objetividad, integridad y eficiencia que rigen la contratación pública.

POR CUANTO (3°): Que, en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras realizó la Solicitud de Compras para la **Contratación de Servicio de alquiler de un local para ser ocupado para la Escuela de la Igualdad Magaly Pineda del Ministerio de la Mujer. REF. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006.**

POR CUANTO (4°): Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 ordinal 18 de la Ley 47-25. Excepción a los procedimientos ordinarios. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 47-25, las contrataciones que, por las circunstancias del caso o la naturaleza especial de éstas, justifican exceptuar la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección, ya sea mediante una reducción de los plazos previstos o mediante una limitación de la competencia.

POR CUANTO (5°): Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento de Aplicación núm. 57-26, relativo al procedimiento para la adquisición o arrendamiento de

inmuebles para uso estatal, el uso de esta modalidad debe ser aprobado mediante resolución motivada del Comité de Contrataciones Públicas, sustentada en un informe de justificación que acredite la necesidad institucional y la idoneidad del inmueble requerido.

Que el citado artículo establece, en su Párrafo III, que de manera excepcional podrá emplearse el procedimiento de selección directa cuando exista un único proveedor que pueda satisfacer la necesidad contractual de adquisición o arrendamiento del inmueble, siempre que dicha condición sea debidamente verificada y documentada. por consiguiente, procede la utilización del procedimiento de contratación por excepción de Adquisición o Arrendamiento de Inmueble para uso estatal bajo la modalidad de Selección Directa, para el servicio de alquiler del inmueble objeto del presente proceso.

POR CUANTO (6°): Que, en tal sentido, esta selección no nace de la comparación de varias ofertas, sino que es el resultado de que el Proveedor seleccionado es el que ofrece un espacio con las características institucionales, relativas a la ubicación, metraje, distribución de espacios, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor dentro de los parámetros solicitados, entre otros detalles, por lo que se aplica una causa imprescindible vinculada al sujeto, lo cual queda debidamente evidenciado en el Certificado de Título Matrícula Núm. **1607, FOLIO 426**, a nombre de **INMOBILIARIA RUMENOS, S.R.L.**, emitido por el Registrador de Títulos de Santo Domingo, así como el Acta de Asamblea, de fecha diez (10) de enero de 2025, de la razón social **INMOBILIARIA RUMENOS, S.R.L.**, por medio a la cual se reconoce la entrega a esta última, en calidad de préstamo, del inmueble en cuestión, así como la designación de la Gerente, la señora **ANA FELICIA PUJOLS FELIX DE RUMENOS** para que, en nombre y representación **INMOBILIARIA RUMENOS, S.R.L.**, lleve a cabo el proceso de alquiler con el **MINISTERIO DE LA MUJER**.

POR CUANTO (7°): Que, el **MINISTERIO DE LA MUJER** debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), la cual establece el nuevo régimen jurídico para las contrataciones del Estado dominicano y deroga la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), así como su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006)

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, sobre contrataciones Públicas de aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El informe justificativo de uso de la Excepción, de veintisiete diez (27) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), elaborado el Comité de Peritos Designados (Técnico, Financiero y Legal) del **MINISTERIO DE LA MUJER**.

VISTA: La Solicitud de Compras realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos por el monto de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 88/100 CENTAVOS (**RDS\$6,994,620.88**), CORRESPONDIENTE AL 15 DE AGOSTO 2026 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE 2026 Y PARA EL AÑO 2027 LA SUMA DE TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 76/100 CENTAVOS (**RDS\$13,989,241.76**), CORRESPONDIENTE AL 16 DE DICIEMBRE 2026 HASTA EL 15 DE AGOSTO 2027, EL MONTO MENSUAL. ASCIENDE A UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 22/100 CENTAVOS (**RDS\$1,748,655.22**), ITBIS INCLUIDO.

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

CONSIDERANDO: Que fue elaborado el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Excepción, para la **Contratación de Servicio de alquiler de un local para ser ocupado para la Escuela de la Igualdad Magaly Pineda del Ministerio de la Mujer. REF. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006.**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 95 de la Ley Núm. 47-25 dispone: *“Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.”*

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el Pliego de Condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Contrataciones Públicas para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 97 de la Ley Núm. 47-25 instituye: *“El pliego de condiciones deberá proporcionar, desde el momento de la convocatoria, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

CONSIDERANDO: Que, el Director Jurídico, en calidad de asesor, tiene bajo su responsabilidad revisar el Pliego de Condiciones Específicas y emitir el Dictamen Jurídico de aceptación de este.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Contrataciones Públicas y Contrataciones, debidamente conformado, tiene la responsabilidad de aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió en consecuencia a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente Acto.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Excepción, llevado a cabo para la **Contratación de Servicio de alquiler de un local para ser ocupado para la Escuela de la Igualdad Magaly Pineda del Ministerio de la Mujer. REF. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006**

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Contrataciones Pública del **MINISTERIO DE LA MUJER**, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el

Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), resolvió lo siguiente:

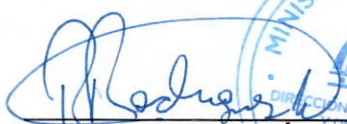
PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR la designación del Comité de Peritos responsables de la evaluación del inmueble, integrado por **Aurelia María Amarante, como Perito Técnico; Wendy Josefina Javier C., como Perito Financiero; y la Lcd. Karina M. Calcaño, como Perito Legal**, en el marco del Procedimiento de Excepción por Inmuebles para Uso Estatal, Adquisición o Arrendamiento (Selección Directa), correspondiente a la Contratación del Servicio de Alquiler de un Local para ser ocupado por la Escuela de la Igualdad Magaly Pineda del Ministerio de la Mujer, referencia **MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006**, de conformidad con la comunicación de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR el Procedimiento de Excepción Inmuebles Para Uso Estatal Adquisición O Arrendamiento (Selección Directa) Para la **Contratación de Servicio de alquiler de un local para ser ocupado para la Escuela de la Igualdad Magaly Pineda del Ministerio de la Mujer. REF. MMUJER-CCC-PEIN-2026-0006**

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del Procedimiento de Excepción, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos de Excepción elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar el presente Acto en el portal correspondiente, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

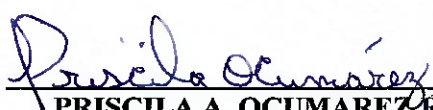
No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, del señor **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER** en su calidad de presidente del comité de compras, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar el presente


RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER
Miembro / Director de planificación y
desarrollo Presidente del Comité de
Compras


ROSA DARIANA MEJIA ABUD
Miembro / viceministra
técnica de Planificación y Desarrollo


MAYELINE INDHIRA SANTOS
Miembro / Viceministra Administrativa


CLAUDIO HIDALGO PORTES
Miembro / Director Jurídico


PRISCILA A. OCUMAREZ REYES
Miembro / Representante de la
Oficina de Acceso a la Información
Pública